

Expediente: SUM/2024/19 (4197) Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES/CONTRATACIÓN

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, a adjudicar mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada, con tramitación anticipada, se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Obra en el expediente memoria justificativa, firmada con fecha 25 de junio de 2024, con el contenido mínimo requerido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En ella, además de justificar, entre otras cuestiones, la elección del procedimiento, los criterios de solvencia y de adjudicación exigidos, las condiciones especiales de ejecución, el valor estimado y la no división en lotes, se pronuncia sobre la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de este suministro, manteniendo la misma en los términos inicialmente previstos. A continuación se reproduce parcialmente su contenido:

“La necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación tiene su origen, esencialmente, en el ámbito de competencias propias recogido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; concretamente, en el apartado 2, letra f, que atribuye competencia municipal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Policía Local.

De esta forma, y en lo que al objeto de este contrato respecta, el artículo 35 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, prevé que los miembros de Las Policías Locales deben disponer de los medios adecuados para el desarrollo de función, que garanticen la seguridad en el desempeño de la misma.

Actualmente el Ayuntamiento cuenta con vehículos incluidos en su Inventario Municipal y adscritos al Servicio de la Policía Local si bien, en un número deficitario y en su mayor parte obsoletos y, además, en caso de avería, la afección al servicio es mayor.

Mediante esta contratación se pretende formalizar un suministro en régimen de arrendamiento y mantenimiento (renting) de ocho vehículos que se consideran precisos para la prestación del servicio.

En caso de no disponer de este suministro, la calidad del servicio ofrecido por la Policía Local podría verse afectada ante las eventuales averías que pudieran producirse en los restantes vehículos, suponiendo la imposibilidad material de dar

Firma 2 de 2	MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



respuesta de una forma ágil y eficaz a todas las demandas de la ciudadanía y operativos previstos”.

II.- Se adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas que contiene toda la información técnica necesaria para esta licitación, elaborado y suscrito por el Subcomisario Jefe de la Policía Local de Los Realejos con fecha 27 de junio de 2024.

III.- Para la financiación de este contrato se dispone de los siguientes documentos contables de retención de crédito a futuro, que han sido expedidos por la Intervención municipal y que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Anualidad	Área	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuesto base de licitación
2025	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000350	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
2026	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000351	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
2027	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000352	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
2028	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000353	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
TOTAL				402.188,24 €	28.153,20 €	430.341,44 €

IV.- Consta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales n.º 2024/2200, de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó el inicio del referido expediente de contratación, con tramitación anticipada del gasto.

V.- Con fecha 28 de junio de 2024, por medio de Decreto n.º 2024/2208, el Concejal Delegado de Servicios Generales aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, así como el gasto por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (430.341,44 €)**, de los cuales 402.188,24 € se corresponden al principal y 28.153,20 € al IGIC liquidado al 7%, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y números de operación siguientes:

Anualidad	Área	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuesto base de licitación
2025	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000350	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
2026	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000351	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
2027	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000352	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
2028	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000353	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
TOTAL				402.188,24 €	28.153,20 €	430.341,44 €

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



VI.- Con fecha 28 de junio de 2024 el anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y el día 30 de junio se publicó en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 2 de agosto de 2024, a las 23:59 h.

VII.- En el curso del trámite de presentación de ofertas se advierte por el interventor que el negocio jurídico podría tener la consideración de arrendamiento financiero. Por este motivo, con fecha 5 de julio de 2024 y a través de nota de régimen interior, comunica a la sección de contratación que de confirmarse que estamos ante un arrendamiento financiero, esta operación debe estar sujeta al principio de prudencia financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. De esta forma, la operación proyectada *“debería tener un coste total máximo que no podrá superar el coste de la Financiación del Estado al plazo medio de la operación incrementado en el diferencial que corresponda según se establece en el anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera, particular que no solo influiría directamente sobre el precio que se puede ofertar en la operación por parte de cualquier licitador, sino que la operación también computaría como endeudamiento para el Ayuntamiento de Los Realejos”*.

VIII.- Con fecha 9 de julio de 2024, el Concejal Delegado de Servicios Generales dicta Decreto n.º 2024/2321, por medio del cual resuelve lo siguiente:

“PRIMERO.- Retrotraer el expediente de contratación del **“CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, CON OPCIÓN DE COMPRA, Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**, al momento previo a su aprobación.

SEGUNDO.- Ordenar la modificación tanto del Pliego de Prescripciones Técnicas como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en aras de determinar el objeto del contrato, a cuyo efecto deberá definirse con precisión la correcta calificación del negocio jurídico, así como las prestaciones propias del mismo.

TERCERO.- Acordar la conservación de todos los trámites realizados con carácter previo a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como la autorización del gasto de la contratación, inclusive.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos legales oportunos; y al Área de Seguridad y Emergencias”.

IX.- El Jefe de la Policía Local suscribe, nuevamente, la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas particulares, eliminando en ambos documentos la posibilidad de ejercitar una opción de compra. La eliminación de la opción de compra tiene su incidencia directa en el valor estimado, pasando a ser ahora el siguiente:

- Valor estimado inicial: **402.188,24 €.**
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): **80.437,65 €.**
- Valor estimado total: **482.625,89 €.**

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Valor estimado TOTAL			
Lote	Valor estimado inicial	modificaciones 20%	Valor estimado total
1	290.773,44 €	58.154,69 €	348.928,13 €
2	50.651,56 €	10.130,31 €	60.781,87 €
3	60.763,24 €	12.152,65 €	72.915,89 €
Total	402.188,24 €	80.437,65 €	482.625,89 €

X.- Lo mismo ocurre con los criterios de solvencia económica de cada lote, cuyos importes fueron modificados a razón del nuevo valor estimado. En cuanto a la justificación de la necesidad de esta contratación se añade la siguiente precisión: “Se descarta la contratación mediante el instituto jurídico del leasing, pues esta Administración no precisa la adquisición de los vehículos a la finalización del contrato, toda vez que esta comportaría un gasto añadido y nunca un valor”.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen jurídico aplicable

La contratación que motiva el presente expediente se califica como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1, apartado primero, LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: “Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase”. Esto es, porque pese a contratarse el suministro en régimen de arrendamiento, y con opción de compra, de los vehículos (artículo 16), este contrato prevé prestaciones propias de un contrato de servicios, coincidiendo estas con las derivadas del mantenimiento integral de los vehículos (artículo 17).

De conformidad con el artículo 18.1, letra a, LCSP, “En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros”. Por tanto, la preparación y adjudicación del contrato se regirá por las normas aplicables al contrato de suministro, por ser el suministro la prestación que cuenta con mayor valor estimado; mientras que el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a lo expuesto en el artículo 122.2, párrafo primero, *in fine*, LCSP.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 25.1, letra a, LCSP, el presente contrato tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



particulares y en el de prescripciones técnicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).

Segunda.- Procedimiento de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Conforme el artículo 116.4 de la LCSP, *“En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
- b) *La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

Sobre el procedimiento de adjudicación, establece el párrafo primero del artículo 131.2 de la LCSP que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”*.

Así, para esta licitación, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto ordinario y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia,

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



y además por el ordinario por ser el adecuado. Esto es, porque a la vista del valor estimado del contrato, que asciende a 482.625,89 €, no podemos acudir al procedimiento abierto simplificado, al superar los 143.000,00 € fijados para el contrato de suministro (artículo 159.1, letra a, de la LCSP, en relación con el artículo 21.1, letra).

De esta forma, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 156 y ss., así como por los preceptos concordantes, de la LCSP. Este procedimiento, el abierto ordinario, garantiza una mayor publicidad y concurrencia. Asimismo, conforme al artículo 156, permite a todo empresario interesado *“presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*.

Asimismo, este contrato está sujeto a regulación armonizada, pues el valor estimado del mismo es superior a la cantidad de 221.000,00 € a la que se refiere el artículo 21.1, letra b, de la LCSP. Por lo que serán de aplicación las singularidades procedimentales aplicables a este tipo de contratos.

En cuanto al plazo de presentación de ofertas, es de aplicación el apartado segundo del artículo 156 LCSP, que dispone: *“En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea”*.

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la misma ley, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el art.102.3 de la LCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. El valor estimado del contrato deberá fijarse atendiendo a las normas previstas en el artículo 101 de la LCSP.

Conforme al artículo 132 de la LCSP, se advierte que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Conviene señalar que la elección de este procedimiento se ha realizado teniendo en cuenta lo principios generales rectores de la contratación pública, a sabiendas de que el artículo 132.2 de la LCSP advierte que *“La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al*

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios”, justificándose, como se ha señalado anteriormente, la elección del procedimiento abierto ordinario con el fin de garantizar la mayor publicidad y concurrencia.

En lo que refiere a los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (art. 145.1 LCSP).

Tercera.- Tramitación anticipada.

La licitación de este contrato está sometida a tramitación anticipada. Esto es, porque la ejecución material de este contrato comenzará en el ejercicio siguiente.

Dicho lo anterior, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico de 2025, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, en los términos señalados en la disposición adicional tercera, apartado segundo, de la LCSP.

Por otro lado, la base 7ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de esta Corporación establece que *“En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente”*.

Cuarta.- Publicidad.

Siguiendo con lo expuesto en el artículo 116, vemos que el apartado primero establece el mandato de publicar el acuerdo de inicio del expediente en el perfil del contratante. Esta obligación de publicidad no se agota aquí, pues el artículo 63 contiene un régimen mucho más amplio y pormenorizado de la documentación e información de relevancia contractual que habrá de publicarse en el perfil del contratante. Así, en lo que refiere a esta fase del procedimiento, previa a la publicación de la convocatoria, el apartado tercero, letra a, señala que como mínimo habrá de publicarse *“La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”*

Al respecto se pone de manifiesto que tratándose de un contrato mixto cuya prestación predominante es el suministro, y en el que las prestaciones de mantenimiento son inescindibles del mismo por la naturaleza de su objeto, no se ha informado sobre la insuficiencia de medios. En cambio, sí se ha justificado la elección del procedimiento, mediante la cual se sustanciará la presente licitación, en la memoria justificativa. Así,

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



pues, esta memoria, que contiene los aspectos a justificar en el expediente, ha de ser publicada, junto a la demás información contractual referida en el citado artículo, en el perfil del contratante.

Por último, en cumplimiento del artículo 135 LCSP, habrá de publicarse el anuncio de licitación para la adjudicación de este contrato en el perfil del contratante, observando, a su vez, lo dispuesto en el artículo 156, cuyo apartado quinto preceptúa que *“en los procedimientos abiertos la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de las proposiciones”*. Plazo que conforme al apartado segundo, y tratándose de un contrato de suministro, no será inferior a treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Esto nos recuerda que el mismo artículo 135 de la LCSP, en su apartado primero, párrafo segundo, obliga a publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» la licitación cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada.

Quinta.- Necesidad e idoneidad de la contratación.

El artículo 28 de la LCSP prescribe que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

La necesidad e idoneidad de la contratación viene descrita en la memoria justificativa suscrita por el Subcomisario Jefe de la Policía Local, la cual ha sido reproducida en el antecedente de hecho primero -ampliada en el apartado décimo- y a cuyo contenido nos remitimos a efectos de motivación.

Sexta.- Informes preceptivos.

Además de la memoria justificativa a que alude el artículo 116.4 de la LCSP, que ya obra en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

1. Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la disposición adicional 2ª, apartado 8º, de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación de los expedientes de contratación habrá de ser informada preceptivamente por la Secretaria de la Corporación.
2. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos. El artículo 116.3, párrafo segundo, de la LCSP señala que al expediente de contratación habrá de incorporarse la fiscalización previa de la intervención,

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



encomendándose esta función al Órgano Interventor de Entidad Local, de acuerdo con la disposición adicional 3ª, apartado 2º, LCSP. Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, comprendiéndose también la aprobación del gasto, que es el acto objeto de fiscalización en la aprobación del expediente de contratación (artículo 117.1 LCSP). En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Séptima.- Órgano de contratación competente.

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, sí como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Por tanto, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, esto es, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y por tener una duración no superior a 4 años.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	11/07/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Octava.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares que se proponen.

Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes de contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

A estos, efectos el contenido de los pliegos que se propone aprobar es el siguiente:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	11/07/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1.- El objeto del presente contrato consiste en el suministro en régimen de arrendamiento y mantenimiento integral de ocho (8) vehículos con destino al servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Los Realejos.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas contenidas en el PPT, las cuales tienen carácter contractual. En particular, las prestaciones, tipos y las características técnicas mínimas de los vehículos de esta contratación, figuran en la cláusula 10 del presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

A la finalización del contrato, no se podrá optar por la compra de los vehículos, debiendo restituirse estos a la empresa contratista en el estado de conservación acorde con el tiempo y el uso realizado.

1.2.- El objeto del contrato se divide en tres lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente. Las empresas podrán presentar oferta para todos, uno o varios lotes, y podrán ser adjudicatarias de más de un lote.

Los lotes en los que se divide esta licitación son los siguientes:

LOT E	UNIDADES A SUMINISTRAR	DESCRIPCION
1	6	Turismo con mampara, con destino a la Policía Local
2	1	Pick up 4x4 sin mampara, con equipamiento policial
3	1	Todoterreno 4x4 sin mampara, con equipamiento policial

1.3.- Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, que se indica:

34114200-1 Automóviles de policía

1.4.- En cuanto a la **necesidad** que se pretende satisfacer con la contratación tiene su justificación, esencialmente, en lo siguiente: actualmente el Ayuntamiento cuenta con

Firma 2 de 2
ALCALDE
11/07/2024
MARIÁ NOELIA GONZÁLEZ DAZA

Firma 1 de 2
SECRETARIA
11/07/2024
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ



vehículos incluidos en su Inventario Municipal y adscritos al Servicio de la Policía Local si bien, en un número deficitario y en su mayor parte obsoletos y, además, en caso de avería, la afección al servicio es mayor.

Mediante esta contratación se pretende formalizar un suministro en régimen de arrendamiento y mantenimiento (renting) de ocho vehículos que se consideran precisos para la prestación del servicio.

En caso de no disponer de este suministro, la calidad del servicio ofrecido por la Policía Local podría verse afectada ante las eventuales averías que pudieran producirse en los restantes vehículos, suponiendo la imposibilidad material de dar respuesta de una forma ágil y eficaz a todas las demandas de la ciudadanía y operativos previstos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Esta competencia ha sido delegada en la Concejalía de Servicios Generales según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Firma 2 de 2	MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1, apartado primero, LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: “Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase”. Esto es, porque pese a contratarse el suministro en régimen de arrendamiento de los vehículos (artículo 16), este contrato prevé prestaciones propias de un contrato de servicios, coincidiendo estas con las derivadas del mantenimiento integral de los vehículos (artículo 17).

De conformidad con el artículo 18.1, letra a, LCSP, “En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros”. Por tanto, la preparación y adjudicación del contrato se regirá por las normas aplicables al contrato de suministro, por ser el suministro la prestación que cuenta con mayor valor estimado; mientras que el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a lo expuesto en el artículo 122.2, párrafo primero, *in fine*, LCSP.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 25.1, letra a, LCSP, el presente contrato tendrá naturaleza administrativa y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).

Además, serán de aplicación la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



En caso de discordancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, **prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares**, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, y en la documentación técnica, frente al administrativo.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

4.2.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La no concurrencia de prohibición para contratar se podrá acreditar de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2.2 del presente pliego

4.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

- **Solvencia económica y financiera – LOTE 1.** Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual para el lote 1 debe ser igual o superior a **520.000,00 €**, cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra a, LCSP, conforme al cual “E/

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”.

Acreditación: aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- **Solvencia técnica o profesional – LOTE 1.** Se acreditará por:
 - Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 70 por ciento de la anualidad media del lote 1, esto es, igual o superior a **50.885,35 €**.
 - Acreditación: los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- **Solvencia económica y financiera – LOTE 2.** Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual para el lote 2 debe ser igual o superior a **80.000,00 €**, cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra a, LCSP, conforme al cual “*El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato*”.

Acreditación: aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- **Solvencia técnica o profesional – LOTE 2.** Se acreditará por:
 - Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



igual o superior a 70 por ciento de la anualidad media del lote 2, esto es, igual o superior a **8.864,02 €**.

- **Acreditación:** los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- **Solvencia económica y financiera – LOTE 3.** Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual para el lote 3 debe ser igual o superior a **109.000,00 €**, cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra a, LCSP, conforme al cual *“El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”*.

Acreditación: aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

- **Solvencia técnica o profesional – LOTE 3.** Se acreditará por:
 - Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 70 por ciento de la anualidad media del lote 3, esto es, igual o superior a **10.633,57 €**.
 - **Acreditación:** los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



4.4.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONABLES A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ejecutar el contrato.

4.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL (ART. 65 LCSP).

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación que se prevé para el contrato asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (430.341,44 €), IGIC incluido y liquidado al 7%.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL				
LOTE	CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
1	Turismo con mampara (6 unidades)	290.773,44 €	20.354,16 €	311.127,60 €
2	Pick up 4x4 sin mampara (1 unidad)	50.651,56 €	3.545,60 €	54.197,16 €
3	Todoterreno 4x4 sin mampara (1 unidad)	60.763,24 €	4.253,44 €	65.016,68 €
TOTAL		402.188,24 €	28.153,20 €	430.341,44 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1 Turismo con mampara (6 unidades)			
Anualidad	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
2025	72.693,36 €	5.088,54 €	77.781,90 €
2026	72.693,36 €	5.088,54 €	77.781,90 €
2027	72.693,36 €	5.088,54 €	77.781,90 €
2028	72.693,36 €	5.088,54 €	77.781,90 €
Total	290.773,44 €	20.354,16 €	311.127,60 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2 Pick up 4x4 sin mampara (1 unidad)			
Anualidad	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
2025	12.662,89 €	886,40 €	13.549,29 €
2026	12.662,89 €	886,40 €	13.549,29 €
2027	12.662,89 €	886,40 €	13.549,29 €

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



2028	12.662,89 €	886,40 €	13.549,29 €
Total	50.651,56 €	3.545,60 €	54.197,16 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 3			
Todoterreno 4x4 sin mampara (1 unidad)			
Anualidad	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
2025	15.190,81 €	1.063,36 €	16.254,17 €
2026	15.190,81 €	1.063,36 €	16.254,17 €
2027	15.190,81 €	1.063,36 €	16.254,17 €
2028	15.190,81 €	1.063,36 €	16.254,17 €
Total	60.763,24 €	4.253,44 €	65.016,68 €

El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.

También serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de matriculación, ITV y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

5.3.- Para la fijación del presupuesto se ha atendido a los precios habituales en el mercado, y se ha determinado partiendo del estudio económico realizado por la unidad de intervención sobre el renting previsto. Este estudio obra en la cláusula 4 del PPT.

5.4.- Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación establecido serán automáticamente desechadas. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a las partidas presupuestarias del Área de Seguridad y Emergencia del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por el total siguiente:

Anualidad	Área	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuesto base de licitación
	SEGURIDAD Y	SYE 132 20400	220249000350	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



2025	EMERGENCIA					
2026	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000351	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
2027	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000352	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
2028	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000353	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
TOTAL				402.188,24 €	28.153,20 €	430.341,44 €

6.2.- La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2025, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (482.625,89 €)**, IGIC no incluido, teniendo en cuenta que se admite la posibilidad de modificar el contrato hasta un **20%**, tal y como se desglosa a continuación:

- Valor estimado inicial: **402.188,24 €**.
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): **80.437,65 €**.
- Valor estimado total: **482.625,89 €**.

Valor estimado TOTAL			
Lote	Valor estimado inicial	modificaciones 20%	Valor estimado total
1	290.773,44 €	58.154,69 €	348.928,13 €
2	50.651,56 €	10.130,31 €	60.781,87 €
3	60.763,24 €	12.152,65 €	72.915,89 €
Total	402.188,24 €	80.437,65 €	482.625,89 €

VALOR ESTIMADO LOTE 1			
Turismo con mampara (6 unidades)			
Anualidad	IMPORTE Sin IGIC	Modificación (20%)	TOTAL IGIC incluido
2025	72.693,36 €	14.538,67 €	87.232,03 €
2026	72.693,36 €	14.538,67 €	87.232,03 €
2027	72.693,36 €	14.538,67 €	87.232,03 €
2028	72.693,36 €	14.538,67 €	87.232,03 €
Total	290.773,44 €	58.154,69 €	348.928,13 €

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIÁ NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



VALOR ESTIMADO LOTE 2			
Pick up 4x4 sin mampara (1 unidad)			
Anualidad	IMPORTE Sin IGIC	Modificación (20%)	TOTAL IGIC incluido
2025	12.662,89 €	2.532,58 €	15.195,47 €
2026	12.662,89 €	2.532,58 €	15.195,47 €
2027	12.662,89 €	2.532,58 €	15.195,47 €
2028	12.662,89 €	2.532,58 €	15.195,47 €
Total	50.651,56 €	10.130,31 €	60.781,87 €

VALOR ESTIMADO LOTE 3			
Todoterreno 4x4 sin mampara (1 unidad)			
Anualidad	IMPORTE Sin IGIC	Modificación (20%)	TOTAL IGIC incluido
2025	15.190,81 €	3.038,16 €	18.228,97 €
2026	15.190,81 €	3.038,16 €	18.228,97 €
2027	15.190,81 €	3.038,16 €	18.228,97 €
2028	15.190,81 €	3.038,16 €	15.228,97 €
Total	60.763,24 €	12.152,65 €	72.915,89 €

7.2.- El método de cálculo del valor estimado del contrato será igual al presupuesto máximo citado sin incluir IGIC, sumado a la posibilidad de modificación contemplada.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. Especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato, y de conformidad con lo

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- La duración del contrato se establece en 48 meses, a contar desde el 1 de enero de 2025 o, en caso de que los vehículos sean recibidos formalmente por parte del Ayuntamiento en fecha posterior, a partir de la suscripción del acta de recepción.

Una vez formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá hacer entrega de los vehículos completamente equipados en el plazo de 150 días naturales, a contar desde la fecha de firma del documento administrativo de formalización.

El retraso en la entrega implicará la imposición de una penalización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos.

10.2.- El contrato no será susceptible de prórroga.

10.3.- Los vehículos objeto de arrendamiento deberán entregarse en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local, situadas en la Avenida de Los Remedios, 52, Los Realejos.

10.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución de la prestación por causas justificadas que le sean ajenas, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

10.5.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 156 y 158 LCSP)

11.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156. Esto es, porque a la vista del valor estimado del contrato, que asciende a 482.625,89 €, no podemos acudir al procedimiento abierto simplificado, al superar los 143.000,00 € fijados para el contrato de suministro (artículo 159.1, letra a, de la LCSP, en relación con el artículo 21.1, letra).

Firma 2 de 2	MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



11.2.- Este contrato está sujeto a regulación armonizada, pues el valor estimado del mismo es superior a la cantidad de 221.000,00 € a la que se refiere el artículo 21.1, letra b, de la LCSP.

11.3.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- En cumplimiento del artículo 145 LCSP, El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación que se exponen a continuación:

La puntuación de la oferta estará compuesta por un conjunto de criterios de adjudicación. Cada uno de ellos tendrá una puntuación máxima asociada, con un máximo de 100 puntos tal y como se presenta a continuación:

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.- Máximo 100 puntos

Concepto	Puntuación máxima total
A. Oferta económica	70 puntos
B. Plazo de entrega	10 puntos
C. Reducción del tiempo máximo de reparación	10 puntos
D. Criterios ambientales	10 puntos

A. OFERTA ECONÓMICA. Puntuación máxima total: 70 puntos.-

Se valorará asignando la máxima puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P: puntuación de cada oferta

P_m: máxima puntuación que se puede obtener

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Se considerará que una proposición puede ser desproporcionada, o anormal, cuando esté incurso en alguna de las circunstancias descritas en la cláusula 18.4 del

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



PCAP. En tal supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

B. PLAZO DE ENTREGA. Puntuación máxima total: 10 puntos.-

Por este criterio se otorgarán hasta 10 puntos al licitador que oferte menor plazo de entrega del contemplado en la cláusula 10.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (150 días naturales), y al resto de los licitadores, proporcionalmente, comparándolas con la de entrega en menor plazo.

La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OM}{ON} x PB$$

P= puntuación de cada oferta

PB= puntuación máxima

ON = propuesta menor plazo de entrega

OM = Plazo de entrega de cada concurrente.

Se establece como umbral de saciedad: 30 días.

Para que el licitador puntúa por este criterio deberá justificar debidamente la reducción del plazo ofertado, a cuyo efecto deberá presentar un programa donde refleje y sostenga la posibilidad de entregar los vehículos en dicho plazo.

C. REDUCCIÓN DEL TIEMPO MÁXIMO DE REPARACIÓN. Puntuación máxima total: 10 puntos.-

Por este criterio se otorgarán hasta 10 puntos al licitador que oferte el mejor tiempo de respuesta en caso de aviso de avería o incidencia con un vehículo.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido en relación con los plazos establecidos en la cláusula 3.2 del PPT para la asistencia técnica y las reparaciones de los vehículos; al resto de los licitadores se les valorará proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

La valoración de este criterio se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OM}{ON} x PB$$

P= puntuación de cada oferta

PB= puntuación máxima

ON = mayor reducción del tiempo máximo de reparación

OM = Plazo de reparación de cada concurrente.

Se establece como umbral de saciedad: 7 días tanto para reparaciones mecánicas como para reparaciones por daños en la carrocería del vehículo.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



La oferta habrá de expresarse en las mismas unidades de tiempo contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, es decir, en días.

D. CRITERIOS AMBIENTALES. Puntuación máxima total: 10 puntos.-

Se valorará la propuesta de suministro de vehículos con menores emisiones de CO2. Se valorará con 10 puntos a la oferta que presente menores emisiones; el resto de ofertas obtendrán proporcionalmente la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OM}{ON} \times PB$$

P= puntuación de cada oferta

PB= puntuación máxima

ON = oferta presentada con menos emisiones de CO2 por tipo de vehículo

OM = Emisiones de CO2 de cada concurrente por tipo de vehículo.

12.2.- Si efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en la cláusula anterior, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones se presentarán en castellano, **en el plazo de TREINTA Y CINCO -35- días naturales**, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las **23:59 horas** del último día del plazo, hora peninsular correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público (**las 22:59 horas en horario insular**).

13.2.-La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- La persona interesada en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres (3) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se realizará a través del perfil el contratante.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Las personas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los elementos objeto del contrato

13.5.- El empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constaran de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le o la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de [...]

CONTENIDO:

15.1.1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

15.1.2.- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designando qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



15.1.3.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

15.1.4.- Declaración de vigencia de los datos inscritos en el Registro de contratista, en caso de aportar el documento de inscripción, conforme al modelo previsto **ANEXO IV**.

15.1.5.- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al **porcentaje de plantilla con discapacidad**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO V**.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.6.- En su caso, de concurrir a la licitación en **UTE**, deberá cumplimentarse el **ANEXO VI**.

15.1.7.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente **escrito de compromiso suscrito por estas últimas**, de conformidad con el modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos del **ANEXO VII**.

15.1.8.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3

TÍTULO: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato.

15.2.1.- Las personas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego (**ANEXO VIII**), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



15.2.2.- Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la persona licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.2.3.- Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

15.2.4.- También deberá declarar expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, así como que se compromete a cumplir con las condiciones especiales de ejecución previstas en este contrato.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada, al menos, por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia, que será miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y que será designada por el órgano de contratación.
- Tres vocales: el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



designados por el órgano de contratación de entre el personal de la Administración contratante; así como aquel o aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

- Un funcionario de la corporación que actúe como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las persona licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la entidad licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que los subsane ante la propia Mesa de contratación.

Ahora bien, si la documentación de una persona licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida a la licitación. Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las personas licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



(sobre nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación. La convocatoria deberá publicarse, asimismo, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

18.2.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, esta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 85 RGLCAP; esto es, conforme a los parámetros siguientes:

1. Cuando concurra un solo licitador y la baja sea inferior en más de 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto base de licitación.

2. Cuando concurren dos licitadores, y la baja sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, y la baja sea inferior en más de 10 unidades porcentuales respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, y la baja sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Si la oferta del licitador que recibe la mejor puntuación resulta, en aplicación de los citados parámetros, incurso en presunción de anormalidad, los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez evaluadas, clasificadas las ofertas y realizada la propuesta de adjudicación, requerirán al licitador que la hubieren presentado, para que en el plazo de **tres días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si transcurrido este plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, se propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento.

Recibida la justificación en plazo, una vez solicitado el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y se elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación para que este pueda decidir la aceptación o no de la oferta. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta en este sentido esté debidamente motivada.

En todo caso, serán rechazadas aquellas ofertas anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s ofertas incurso/s en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas y se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

18.5.- Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, se podrán establecer, a juicio del órgano de contratación, mecanismos para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios o los suministros contratados.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el la Secretaria del Ayuntamiento o por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de este.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar, siempre y cuando estos datos se consignasen en el certificado aportado.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a estas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

-Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.

Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que esta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 de la LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación (artículo 107.3 LCSP), IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anomalía, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos X y XI** del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado a se verativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

b) En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:

- ✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.
- ✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 22 00117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es ES12 2100 9169 0122 0011 7618

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Ayuntamiento contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

21.6.- Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

21.7.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, debiendo solicitarse informe técnico del responsable para valorar su procedencia.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, formando parte del contrato la oferta de la persona adjudicataria y el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que este se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

IV

Firma 2 de 2	11/07/2024	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA		
Firma 1 de 2	11/07/2024	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- Promover y convocar reuniones que resultes necesarias con el fin de solucionar incidentes en la ejecución del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Acreditar la conformidad o no de la prestación del suministro objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.
- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
 - Informar, con carácter previo, la procedencia de las posibles prórrogas.
 - Informar, con carácter previo, a las recepciones parciales y/o totales.
 - Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
 - Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
 - Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- Informar sobre las solicitudes de buena ejecución de las prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
 - Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario en cualquier momento la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos de actuaciones.
 - Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o cuando el contratista o personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato.
- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el artículo 96 RGCAP.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir las actas de recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado.

- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato
- Dar cuenta de todas sus actuaciones al órgano de contratación.
- La empresa contratista debe llevar a cabo la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, debiendo el responsable del contrato comprobarlo con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar, en su caso, las modificaciones que pueden producirse en la ejecución del contrato, así como respecto a la resolución del contrato.
- Y todas aquellas otras acordadas por el órgano de contratación.

La modificación en la designación del responsable del contrato, debe comunicarse por escrito y de manera inmediata al contratista.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

24.4.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.5.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.6.- La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.7.1- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.7.2.- La contratista se obliga a la recogida y retirada de los desechos o de los productos usados que resulten de la ejecución del contrato para su reciclaje o reutilización, así como a cumplir con las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo.

24.7.3.- En aras de realizar una gestión más sostenible del agua, el adjudicatario estará obligado a minimizar el volumen de agua empleado en las operaciones de reparación y mantenimiento de los vehículos objeto de este contrato.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los vehículos objeto de arrendamiento deberán ser entregados en las **dependencias de la Jefatura de la Policía Local, situadas en la Avenida de Los Remedios, 52 Los Realejos**, y en el plazo de **150 días naturales, a contar desde la fecha de la formalización del contrato**, o en el que hubiere ofertado la persona contratista en su proposición si fuera menor.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197, 300.4 y 311.4 LCSP).

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

25.3.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

25.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

La obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental:

– El adjudicatario vendrá obligado a recoger y retirar los residuos generados durante la ejecución del contrato para su reciclaje o reutilización.

- En aras de realizar una gestión más sostenible del agua, el adjudicatario estará obligado a minimizar el volumen de agua empleado en las operaciones de reparación y mantenimiento de los vehículos objeto de este contrato

Se advierte al contratista que estas obligaciones tienen el carácter de **obligación contractual esencial** de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, constituyendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.

25.5.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por cualquiera de los servicios públicos de empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

26.- RECEPCION DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

26.1.- Si el suministro de los vehículos se ha realizado correctamente, conforme a lo estipulado en los pliegos, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES, a través del acta de recepción.

26.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



27.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 Y 301 LCSP)

28.1.- La persona contratista tendrá derecho al abono del precio por las prestaciones realizadas a satisfacción de la Administración y recibidas por esta mediante el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, y con una periodicidad trimestral, previa acta de recepción o informe favorable o de conformidad suscrito por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

28.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha en que el responsable municipal del contrato informe que las prestaciones derivadas del arrendamiento y del mantenimiento se han ejecutado conforme a lo contratado.

La factura se enviará a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

Código de la oficina contable: L01380316

Código del órgano gestor: L01380316

Código de la unidad de tramitación: L01380316

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

28.3.- Si el suministro y las prestaciones derivadas del arrendamiento y mantenimiento de los vehículos se han realizado con arreglo a lo estipulado en los pliegos, y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o esta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, esta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

29.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

29.1.- Incumplimiento de plazos

29.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



29.1.2.- Si llegado al término del plazo total, **ya sea el plazo de entrega de los vehículos solicitados o el plazo de respuesta fijado u ofertado para la reparación de los vehículos averiados o dañados**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 céntimos por cada 1.000 euros del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

La penalidad prevista en el párrafo anterior también será aplicable en caso de que la Administración requiera a la empresa para que solucione un problema técnico con la Plataforma y esta no lo resolviese en el plazo concedido, atendiendo a la naturaleza del problema.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.1.3.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

29.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

29.2.1.- En el caso de que el contratista **realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución** establecidas en la cláusula 25.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

En caso de incumplimiento de los criterios de adjudicación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

Determinación de las faltas

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- b) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El incumplimiento del plazo de entrega conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, al ofertado.
- b) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- b) La negativa infundada a realizar el suministro o a realizar la reparación en los talleres elegidos por los servicios técnicos municipales entre los concesionarios de la marca de los vehículos adjudicados, siempre que esta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
- c) El incumplimiento del mantenimiento integral del vehículo o de la sustitución de piezas desgastadas conforme al pliego de prescripciones técnicas.
- d) El no abono de los recibos de la póliza de responsabilidad civil a su vencimiento.
- e) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.
- f) Incumplir las prescripciones de gestión de residuos.
- g) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por el Ayuntamiento, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del precio del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



económica de hasta un 5% del precio del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del precio del contrato o a la resolución del contrato.

29.2.2.- Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades, que para tales supuestos, se determinen en el presente pliego.

29.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara esta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

29.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN (art. 198, 215, 216, 217 y DA 32ª LCSP)

30.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato en los términos que se indican a continuación:

El contratista debe indicar qué parte del servicio tiene intención de subcontratar y, en la medida de lo posible, debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar y deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, antes de iniciarse la prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 19.3 y 19.4 del presente pliego.

30.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.4.- La Administración contratante podrá comprobar que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

30.5.- La subcontratista no tendrá derechos frente a la Administración, ni generará obligaciones de ningún tipo a esta frente al subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y la subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Si los adjudicatarios han constituido una sociedad específicamente para la ejecución de este contrato, se podrán ceder participaciones de esa sociedad. En el supuesto de que esa cesión de participaciones implique un cambio de control sobre el contratista, la cesión será equiparada a una cesión contractual regulada en la presente cláusula, por lo que el adjudicatario deberá justificar adecuadamente cuando esta cesión no implica cambio de control. La unidad encargada del seguimiento del contrato velará que esa justificación sea suficiente.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

a) Autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. La autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. Transcurridos dos meses desde la solicitud se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá este, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

33.1.- Modificaciones previstas: Serán causas de modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, hasta un 20% del presupuesto base de licitación del contrato, la siguiente:

* Superar la cifra máxima de kilometraje anual a realizar por cada vehículo, determinada en 37.500 km, en cuyo caso, conforme al PPT, el precio del contrato experimentaría una variación al alza de 0,072 € por cada kilómetro que supere la referida cifra.

Dicha modificación tendrá el siguiente alcance:

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



1. No podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
2. En ningún caso supondrá exigir al contratista medios técnicos o humanos diferentes a los descritos en los PPT.
3. Su importe no podrá exceder del 20% del precio del contrato.
4. No podrá alterar la naturaleza del contrato.
5. En cuanto al procedimiento a seguir para realizar dicha modificación, se deberá emitir informe técnico por el responsable el contrato justificativo de la necesidad de modificar, y previo acuerdo de inicio del órgano de contratación, se dará trámite de audiencia al contratista. Será preceptivo informe favorable de Secretaría y de Intervención antes de la adopción del acuerdo de modificación definitivo.

33.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

34.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

34.1.- La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP y se levantará un acta de suspensión que deberá ir firmada por el responsable del contrato y el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

El responsable del contrato remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anexo a la unidad encargada del seguimiento del contrato que celebró el contrato.

Si la suspensión temporal solo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación "suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

34.2- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208, así como en el artículo 307 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, y a satisfacción de la Administración.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a lo establecido en el mismo debiéndose hacer constar su satisfacción de forma expresa en un acto de recepción o de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

35.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.3.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

36.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213, 307 y 313 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1 letras a) y b) de la LCSP, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

36.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

37.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de la prestación a realizar, sin perjuicio de los dispuesto en la cláusula siguiente.


38. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de esta.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARÍA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes	ANEXO I
	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Formulario DEUC)	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)	

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el **Ayuntamiento de Los Realejos** en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS
Procedimiento	PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes
Tipo de contrato	Suministro

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. **Para cumplimentar la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:**

[www: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home](https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home) (→ Generación del DEUC)

Instrucciones

→ Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el **formulario DEUC**, deberá generarse el correspondiente **documento en formato PDF** y **subirse a la Plataforma de Contratación del Estado**. Dicho documento debe estar firmado (Puede **firmarse** una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)

→ **Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración (DEUC) **debe estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.


→ (Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE número 3/16, de 6 de enero de 2016): <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es#>)



Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes	ANEXO II
	DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES	
PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del “**CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**”, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.


Sobre	Parte que declara confidencial (*)	Justificación del carácter confidencial


(*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024	

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes	ANEXO III
	DECLARACION RESPONSABLE: Sometimiento a la jurisdicción española	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que la empresa licitadora fuera extranjera]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.


Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	11/07/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes	ANEXO IV
	DECLARACION RESPONSABLE: Vigencia de los datos anotados en el Registro de Contratistas	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la vigencia de los datos anotados en el Registro de Contratistas:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.
 Datos que han sufrido variación.


Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes	ANEXO V
	DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", DECLARA RESPONSABLEMENTE que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as	
Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as con discapacidad.	
Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as con discapacidad	
Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el siguiente % de la plantilla	%
Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente cantidad son fijos en plantilla	
Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que son fijas	
Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres	
Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres representa el siguiente porcentaje	%

Asimismo Declara (Marcar con X lo que Proceda)

Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.


Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes	ANEXO VI
	COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que se concurra de manera conjunta a la licitación]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

(A) Por una Parte:

A.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad

Actuando en representación de:

A.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

(B) Por otra Parte:

B.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		Código Postal
		Localidad

Actuando en representación de:

B.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

MANIFIESTAN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes" y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Porcentaje	Denominación

Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
--------------------------------	--------------------------------


Firma 2 de 2
 ALCALDE
 11/07/2024
 MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
 SECRETARIA
 11/07/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 Firma 1 de 2

Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:
----------------	----------------

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	11/07/2024
SECRETARIA		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO VII
	DECLARACION RESPONSABLE: Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

Y

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

Que en relación con la licitación convocada para la ejecución del “CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comprometen a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Firma 2 de 2
 ALCALDE
 11/07/2024
 MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
 SECRETARIA
 11/07/2024
 FIRMADA
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 FIRMA 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna..

*Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	11/07/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	11/07/2024	ALCALDE
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes	ANEXO VIII
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input checked="" type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", estando interesado en participar en la referida licitación, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicios, mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato, por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Que la licitadora a la que represento, en relación con el **LOTE 1: TURISMO CON MAMPARA, CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL**, formula a este Ayuntamiento la siguiente oferta:

- 1) Criterio 1 – MEJOR OFERTA ECONÓMICA: El precio ofertado por las seis unidades es el siguiente:

OFERTA ECONÓMICA	Presupuesto base de licitación (sin IGIC)	IMPORTE OFERTADO (sin IGIC)	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC incluido)
	290.773,44 €			
Importe sin IGIC en letras				

- 2) Criterio 2 – PLAZO DE ENTREGA: me comprometo a reducir el plazo de entrega de los vehículos en días naturales, lo que supone que la empresa a la que represento entregará los vehículos endías naturales.
- 3) Criterio 3 – REDUCCIÓN DEL TIEMPO MÁXIMO DE REPARACIÓN: me comprometo a reducir los tiempos máximos de respuesta, fijados en la cláusula 3.2 del PPT, para los casos de avería de los vehículos o incidencia con los mismos. De esta forma, los tiempos máximos para la reparación de los vehículos averiados o dañados serán los siguientes:

Tipo de reparación	Tiempo de respuesta máximo fijado en el PPT	Tiempo de respuesta ofertado por el licitador
REPARACIONES DE MANTENIMIENTO BÁSICO (cambio de líquidos, filtros, etc.)	Tres (3) días hábiles	

Firma 2 de 2
 ALCALDE
 11/07/2024
 MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
 SECRETARIA
 11/07/2024
 FIrma 1 de 2
 MARÍA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



REPARACIONES MECÁNICAS	Diez (10) días hábiles	
REPARACIONES POR DAÑOS EN LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO, incluyendo pintura, la rotulación o sistema de iluminación óptico y acústico	Quince (15) días hábiles	

Nota: La oferta habrá de expresarse en las mismas unidades de tiempo contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, es decir, en días hábiles.

4) Criterio 4 – CRITERIOS AMBIENTALES: Las emisiones de Co2 de los vehículos ofertados es la siguiente:

Emisiones de Co2 según las especificaciones contenidas en el PPT	Emisiones de Co2 de los vehículos ofertados
Las determinadas en la norma EURO 6, como mínimo.	

Nota: Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos. .

SEGUNDO: Que la licitadora a la que represento, en relación con el **LOTE 2: PICK UP 4X4 SIN MAMPARA, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL**, formula a este Ayuntamiento la siguiente oferta:

1) Criterio 1 – MEJOR OFERTA ECONÓMICA: El precio ofertado por el vehículo es el siguiente:

OFERTA ECONÓMICA	Presupuesto base de licitación (sin IGIC)	IMPORTE OFERTADO (sin IGIC)	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC incluido)
	50.651,56 €			
Importe sin IGIC en letras				

2) Criterio 2 – PLAZO DE ENTREGA: me comprometo a reducir el plazo de entrega del vehículo en días naturales, lo que supone que la empresa a la que represento entregará el vehículo endías naturales.

3) Criterio 3 – REDUCCIÓN DEL TIEMPO MÁXIMO DE REPARACIÓN: me comprometo a reducir los tiempos máximos de respuesta, fijados en la cláusula 3.2 del PPT, para los casos de avería del vehículo o incidencia con el mismo. De esta forma, los tiempos máximos para la reparación del vehículo averiado o dañado será el siguiente:

Tipo de reparación	Tiempo de respuesta máximo fijado en el PPT	Tiempo de respuesta ofertado por el licitador
REPARACIONES DE MANTENIMIENTO BÁSICO (cambio de líquidos, filtros, etc.)	Tres (3) días hábiles	

Firma 2 de 2
 ALCALDE
 11/07/2024
 MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
 SECRETARIA
 11/07/2024
 FIRMADA
 MARÍA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 FIRMA 1 de 2

REPARACIONES MECÁNICAS	Diez (10) días hábiles	
REPARACIONES POR DAÑOS EN LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO, incluyendo pintura, la rotulación o sistema de iluminación óptico y acústico	Quince (15) días hábiles	

Nota: La oferta habrá de expresarse en las mismas unidades de tiempo contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, es decir, en días hábiles.

4) Criterio 4 – CRITERIOS AMBIENTALES: Las emisiones de Co2 del vehículo ofertado es la siguiente:

Emisiones de Co2 según las especificaciones contenidas en el PPT	Emisiones de Co2 del vehículo ofertado
Las determinadas en la norma EURO 6, como mínimo.	

Nota: Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos. .

TERCERO: Que la licitadora a la que represento, en relación con el **LOTE 3: TODOTERRENO 4X4 SIN MAMPARA, CON EQUIPAMIENTO POLICIAL**, formula a este Ayuntamiento la siguiente oferta:

1) Criterio 1 – MEJOR OFERTA ECONÓMICA: El precio ofertado por el vehículo es el siguiente:

OFERTA ECONÓMICA	Presupuesto base de licitación (sin IGIC)	IMPORTE OFERTADO (sin IGIC)	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC incluido)
	60.763,24 €			
Importe sin IGIC en letras				

2) Criterio 2 – PLAZO DE ENTREGA: me comprometo a reducir el plazo de entrega del vehículo en días naturales, lo que supone que la empresa a la que represento entregará el vehículo endías naturales.

3) Criterio 3 – REDUCCIÓN DEL TIEMPO MÁXIMO DE REPARACIÓN: me comprometo a reducir los tiempos máximos de respuesta, fijados en la cláusula 3.2 del PPT, para los casos de avería del vehículo o incidencia con el mismo. De esta forma, los tiempos máximos para la reparación del vehículo averiado o dañado será el siguiente:

Tipo de reparación	Tiempo de respuesta máximo fijado en el PPT	Tiempo de respuesta ofertado por el licitador
REPARACIONES DE MANTENIMIENTO BÁSICO (cambio de líquidos, filtros, etc.)	Tres (3) días hábiles	
REPARACIONES MECÁNICAS	Diez (10) días hábiles	

Firma 2 de 2
 ALCALDE
 11/07/2024
 MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
 SECRETARIA
 11/07/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



REPARACIONES POR DAÑOS EN LA CARROCERÍA DEL VEHÍCULO, incluyendo pintura, la rotulación o sistema de iluminación óptico y acústico	Quince (15) días hábiles
--	--------------------------

Nota: La oferta habrá de expresarse en las mismas unidades de tiempo contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, es decir, en días hábiles.

4) **Criterio 4 – CRITERIOS AMBIENTALES:** Las emisiones de Co2 del vehículo ofertado es la siguiente:

Emisiones de Co2 según las especificaciones contenidas en el PPT	Emisiones de Co2 del vehículo ofertado
Las determinadas en la norma EURO 6, como mínimo.	

Nota: Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos. .

CUARTO: Que asimismo declara lo siguiente:

1º.- Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere

2º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

3º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

4º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.-Que se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

6º.-Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

7º.-Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

8º.-Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.

9º.-Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

10º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 25.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024





11º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Firma del/la interesado/a	Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un <u>máximo de dos decimales</u> . Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.
Lugar y Fecha:	

Firma 1 de 2	11/07/2024	SECRETARIA	ALCALDE
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	11/07/2024	MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024	

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO IX
	DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, DECLARA** que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes	ANEXO X
	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Certificado Número <input type="text"/>

La Entidad Aseguradora

Razón Completa de la Entidad Aseguradora		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio	C Postal	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ASEGURA: (Asegurado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En concepto de tomador de seguro ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"** en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

"DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

D/Dª....., con N.I.F. en representación dedeclara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
	11/07/2024
	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
	MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Firma del/la asegurador/a

Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	11/07/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	11/07/2024	ALCALDE
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, sin división en lotes	ANEXO XI
	MODELO DE AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Número registro de Avals	Fecha de registro

La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca

Razón Completa de La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca		CIF
Domicilio	C Postal	Localidad

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

AVALA: (Avalado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social del Avalado	DNI / CIF

Ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc...) en virtud de la normativa sobre contratación administrativa y pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el **Ayuntamiento de la Villa de los Realejos** en relación al contrato denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SIN DIVISIÓN EN LOTES**

- La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al **Ayuntamiento de Los Realejos**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por el referido Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.
- Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.
- El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.
- El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el **Ayuntamiento de Los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando ante la Secretaría del **Ayuntamiento de Los Realejos** copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

"DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 11/07/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA
 11/07/2024
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024





Excmo. Ayuntamiento
de
LOS REALEJOS

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Tipo de contrato	Suministro, en régimen de arrendamiento sin opción de compra
Contratación	Suministro mediante renting de 8 vehículos de la policía local
Unidad promotora	Policía Local de Los Realejos
Valor estimado del contrato	482.625,89 €
Presupuesto base de licitación	402.188,24 € IGIC 28.153,20 € TOTAL 430.341,44 €
Duración	4 años
Plazo de ejecución	A partir de la suscripción del acta de recepción, una vez recibidos los vehículos puestos a disposición por el contratista

1º.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente tiene su fundamento en la necesidad de dotar a la plantilla de la Policía Local de un recurso material preciso que solvente en alguna medida la carencia de medios suficientes, para garantizar la adecuada prestación de un servicio esencial, como es la Policía Local, a través de la paulatina renovación de su flota de vehículos. La configuración y características de los vehículos que se requieren determinan que sea para estos fines un instrumento de trabajo esencial en la labor policial. El sistema de arrendamiento financiero se entiende adecuado para este tipo de vehículo ya que ofrece una cobertura de servicios completa que garantiza su funcionalidad, lo que es esencial para la prestación de servicios policiales y de seguridad.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento y mantenimiento integral de ocho (8) vehículos divididos en tres lotes como se detallan en el presente con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Los Realejos.

Las prestaciones y las características técnicas mínimas de los vehículos de esta contratación, figuran en la cláusula 10 del presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato consta de 3 lotes debido a las características técnicas particulares

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



de cada tipo de vehículo.

2°.- DESCRIPCIONES DE LOS VEHICULOS

Los vehiculos a contratar son:

LOTE	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	6	Turismo con mampara, con destino a la Policía Local
2	1	Pick up 4x4 sin mampara, con equipamiento policial
3	1	Todoterreno 4x4 sin mampara, con equipamiento policial

3°.- CONDICIONES TECNICAS DEL ALQUILER DE VEHICULOS

El contrato de arrendamiento incluirá las siguientes prestaciones por cada uno de los vehículos: Alquiler de los vehículos con las adaptaciones para uso policial que se especifican en el presente pliego de prescripciones tecnicas particulares.

- Mantenimiento integral del vehfculo (incluido coste de aceite, liquidos, filtros y mano de obra).
- Sustitución de piezas desgastadas por el normal uso del vehiculo (piezas nuevas y mano de obra).
- Reparación de averías (piezas nuevas y mano de obra).
- Asistencia en carretera 24 horas, desde el kilometro O (piezas de reparación en carretera ymano de obra).
- Seguro de responsabilidad civil en la modalidad "todo riesgo".Impuestos de matriculación y circulación.
- Sustitución de neumaticos de mismas medidas y marca que la original del vehiculo.

3.1.- Seguro de responsabilidad civil.

El vehículo estará asegurado en la modalidad de "todo riesgo", sin franquicia o con franquicia a cargo de la empresa adjudicataria.

El seguro concertado para el vehículo deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria.
- Responsabilidad civil voluntaria e ilimitada.
- Daños propios sufridos por el vehículo y todos sus accesorios incluidos en el contrato.
- Daños por colisión.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



- Ocupantes, defensa jurídica y reclamación de daños.
- Robo del vehículo o de accesorios exteriores o interiores.
- Rotura de lunas e incendio.
- Asistencia en carretera 24 horas, desde el kilómetro 0.
- En caso de siniestro total de un vehículo se rescindirá el contrato de este.

La empresa adjudicataria facilitará una copia de la póliza suscrita a la Policía Local en el momento de la entrega de los vehículos. Los recibos periódicos, serán enviados a la Policía Local por correo electrónico, en el plazo no superior a 15 días naturales desde la renovación de la póliza.

3.2.- El mantenimiento integral

El mantenimiento integral de los vehículos deberá realizarse en talleres elegidos por los servicios técnicos municipales entre los concesionarios de la marca de los vehículos adjudicados dentro de la Isla de Tenerife, incluyendo mano de obra, piezas, accesorios, etc, de las siguientes operaciones:

- El número de revisiones periódicas que establezca la marca del vehículo, especificadas en el libro de mantenimiento del automóvil, tanto repuestos y liquidos como mano de obra, independientemente de que se encuentre o no en periodos de garantía del fabricante.
- Las reparaciones de todas las averías que se produzcan por el desgaste debido al uso normal de cada vehículo.
- En caso de que la reparación de cualquier avería de un vehículo producida por el uso normal del vehículo suponga la inoperatividad del mismo durante un periodo superior a siete días, el Ayuntamiento quedará eximido del pago de las cuotas del renting por periodo en que el vehículo este inoperativo.
- La sustitución de neumáticos, según las normas establecidas por la Dirección General de Tráfico.
- La sustitución o reparación del equipamiento auxiliar de los vehículos, tales como botiquín, extintor...
- Quedan excluidos únicamente el lavado y el combustible para su funcionamiento.

Cualquier avería o deficiencia que se detecte en el vehículo o los vehículos, será comunicada en el plazo de 72 horas a la empresa adjudicataria para su reparación.

Se establecen unos plazos máximos para la reparación de los vehículos averiados o dañados, siendo los siguientes:

- Tres (3) días hábiles para reparaciones de mantenimiento básico (cambio

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



de líquidos, filtros, etc).

- Diez (10) días hábiles para reparaciones mecánicas, salvo situaciones en que la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Los Realejos acuerden otros plazos de manera expresa.
- Quince (15) días hábiles para reparaciones por daños en la carrocería del vehículo, incluyendo pintura, la rotulación o sistema de iluminación óptico y acústico.

En caso de incumplimiento del plazo máximo establecido para realizar las reparaciones indicadas, se impondrán penalizaciones diarias equivalentes a 0,60 € x 1.000 € del importe de adjudicación del contrato para el vehículo que no haya sido reparado en plazo.

3.3.- Matriculación

Los vehículos se entregarán por parte de la empresa adjudicataria, matriculados y a nombre de esta, debiendo estar en perfecto estado, tanto funcional y técnico, como administrativo. Todos los impuestos derivados de la tenencia y la circulación de los vehículos serán por cuenta del adjudicatario, durante la vigencia del contrato.

3.4.- Kilometraje

Para cada uno de los vehículos se establece un máximo de 37.500 km anuales, los cuales a efecto de ajuste anual de kilómetros realizados computarán de forma conjunta por tipo de vehículo. Superada tal cifra, a la finalización del contrato, se facturaría aparte la cantidad de 0,072 € para cada kilómetro, aplicando cargo o devolución por exceso o por defecto de este kilometraje previsto anual.

3.5.- Perdida total del vehículo

En el supuesto de que un vehículo deviniera en inutilizable o notablemente inadecuado para la prestación del servicio policial, por razón de su deterioro o cualquier otra causa debidamente justificada y no imputable al arrendatario, deberá ser sustituido por otro vehículo de la misma marca, modelo y características que el adjudicado inicialmente, en el plazo de 60 días naturales, desde la fecha en la que se acredite la imposibilidad del vehículo para desempeñar la prestación del servicio policial y se requiera de forma fehaciente su sustitución.

Esta circunstancia conllevará la rescisión del contrato del vehículo a sustituir, respetándose la duración del contrato inicial para el nuevo vehículo.

3.6.- Sin opción de compra

A la finalización del contrato, el Ayuntamiento de Los Realejos no podrá optar por la compra de los vehículos. En ese momento, se restituirán los vehículos

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



a la empresa adjudicataria en el estado de conservación acorde con el tiempo y el uso realizado.

4º.- BASE O TIPO DE LICITACION

Se suministrarán ocho (8) vehículos con las características que se describen en el punto 10 del presente pliego.

Ayuntamiento de Los Realejos - Año 2024

Valoración Económica: Suministro de **6 Turismos, 1 Pick UP y 1 Todoterreno a través de una operación de Renting - 4 Años**

Lote A.- Turismos - 3 Unidades

Combustible referencia:	Gasolina	IEDMT (1)	0,00%	Emisiones CO2	< 145 g/km	Potencia CV	> 140
Accesorios:	Transformación vehículo policial con kit de detenidos						
Estimación coste vehículo	PFF (2)	Opciones (3)	Accesorios (4)	Serv Renting (5)	Sumatorio	IGIC compra	Total Bruto
Total Bruto	26.078,14	850,00	11.000,00	4.800,00	42.728,14	2.990,97	45.719,11
Duración alquiler	48 meses	Kmts	150.000,00	Unidades	6,00		
Estimación coste/mes rentig	Importe						
Total coste con Servicios.....	45.719,11	(1) IEDMT: Impuesto especial sobre determinados medios de transporte					
Importe mensualidad.....	952,48	(2) PFF: Precio franco de fábrica					
Beneficio empresarial (6%).....	57,15	(3) Gastos matriculación, pre-entrega y transporte					
Precio renting mensual	1.009,63	(4) Kit detenidos, Torreta luces policiales, accesorios y Serigrafía					
Tipo IGIC.....	7,00%	Total mensual con IGIC.....	1.080,30				

Lote B.- Pick Up - 1 Unidad

Combustible referencia:	Diesel	IEDMT (1)	0,00%	Emisiones CO2	< 260 g/km	Potencia CV	>=150
Accesorios:	Transformación vehículo policial con kit de detenidos						
Estimación coste vehículo	PFF (2)	Opciones (3)	Accesorios (4)	Serv Renting (5)	Sumatorio	IGIC compra	Total Bruto
Total Bruto	32.808,42	1.050,00	3.600,00	7.200,00	44.658,42	3.126,09	47.784,51
Duración alquiler	48 meses	Kmts	150.000,00	Unidades	1,00		
Estimación coste/mes rentig	Importe						
Total coste con Servicios.....	47.784,51	(1) IEDMT: Impuesto especial sobre determinados medios de transporte					
Importe mensualidad.....	995,51	(2) PFF: Precio franco de fábrica					
Beneficio empresarial (6%).....	59,73	(3) Gastos matriculación, pre-entrega y transporte					
Precio renting mensual	1.055,24	(4) Kit detenidos, Torreta luces policiales, accesorios y Serigrafía					
Tipo IGIC.....	7,00%	Total mensual con IGIC.....	1.129,11				

Lote C.- Todoterreno - 1 Unidad

Combustible referencia:	Diesel	IEDMT (1)	0,00%	Emisiones CO2	< 260 g/km	Potencia CV	> 200
Accesorios:	Transformación vehículo policial con kit de detenidos						
Estimación coste vehículo	PFF (2)	Opciones (3)	Accesorios (4)	Serv Renting (5)	Sumatorio	IGIC compra	Total Bruto
Total Bruto	38.373,67	1.200,00	3.600,00	10.400,00	53.573,67	3.750,16	57.323,83
Duración alquiler	48 meses	Kmts	150.000,00	Unidades	1,00		
Estimación coste/mes rentig	Importe						
Total coste con Servicios.....	57.323,83	(1) IEDMT: Impuesto especial sobre determinados medios de transporte					
Importe mensualidad.....	1.194,25	(2) PFF: Precio franco de fábrica					
Beneficio empresarial (6%).....	71,65	(3) Gastos matriculación, pre-entrega y transporte					
Precio renting mensual	1.265,90	(4) Kit detenidos, Torreta luces policiales, accesorios y Serigrafía					
Tipo IGIC.....	7,00%	Total mensual con IGIC.....	1.354,51				

Firma 2 de 2
 ALCALDE
 11/07/2024
 MARÍA NOELIA GONZÁLEZ
 DAZA
 SECRETARIA
 11/07/2024
 MARÍA JOSE GONZALEZ
 HERNANDEZ
 Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Precio de licitación por cada vehículo

Vehículos		Plazo de ejecución				Total
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
Periodo previsto		1/1/2025 31/12/2025	1/1/2026 31/12/2026	1/1/2027 31/12/2027	1/1/2028 31/12/2028	
Número de meses		12	12	12	12	
A) Turismo con kit detenidos 6 Unidades <small>(Coste de cada Unidad)</small>	Precio base	12.115,56	12.115,56	12.115,56	12.115,56	48.462,24
	IGIC	848,09	848,09	848,09	848,09	3.392,36
	Total	12.963,65	12.963,65	12.963,65	12.963,65	51.854,60
B) Pick Up con kit detenidos 1 Unidad	Precio base	12.662,89	12.662,89	12.662,89	12.662,89	50.651,56
	IGIC	886,40	886,40	886,40	886,40	3.545,60
	Total	13.549,29	13.549,29	13.549,29	13.549,29	54.197,16
B) Todoterreno con kit detenidos 1 Unidad	Precio base	15.190,81	15.190,81	15.190,81	15.190,81	60.763,24
	IGIC	1.063,36	1.063,36	1.063,36	1.063,36	4.253,44
	Total	16.254,17	16.254,17	16.254,17	16.254,17	65.016,68

PRECIO DE LICITACIÓN (Art. 100 LCSP)					
Precio de licitación sin IGIC.....	100.547,06	100.547,06	100.547,06	100.547,06	402.188,24
IGIC.....	7.038,30	7.038,30	7.038,30	7.038,30	28.153,20
Precio de licitación con IGIC (Art. 100 LCSP)....	107.585,36	107.585,36	107.585,36	107.585,36	430.341,44

Los anteriores cálculos se realizaron conforme estudio económico del mercado de la unidad de intervención.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL				
LOTE	CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
1	Turismo con mampara (6 unidades)	290.773,44 €	20.354,16 €	311.127,60 €
2	Pick up 4x4 sin mampara (1 unidad)	50.651,56 €	3.545,60 €	54.197,16 €
3	Todoterreno 4x4 sin mampara (1 unidad)	60.763,24 €	4.253,44 €	65.016,68 €
TOTAL		402.188,24 €	28.153,20 €	430.341,44 €

Firma 2 de 2
 ALCALDE
 11/07/2024
 MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
 SECRETARIA
 11/07/2024
 FIRMADO DIGITALMENTE POR
 MARÍA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1			
Turismo con mampara (6 unidades)			
Anualidad	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
2025	72.693,36 €	5.088,54 €	77.781,90 €
2026	72.693,36 €	5.088,54 €	77.781,90 €
2027	72.693,36 €	5.088,54 €	77.781,90 €
2028	72.693,36 €	5.088,54 €	77.781,90 €
Total	290.773,44 €	20.354,16 €	311.127,60 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2			
Pick up 4x4 sin mampara (1 unidad)			
Anualidad	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
2025	12.662,89 €	886,40 €	13.549,29 €
2026	12.662,89 €	886,40 €	13.549,29 €
2027	12.662,89 €	886,40 €	13.549,29 €
2028	12.662,89 €	886,40 €	13.549,29 €
Total	50.651,56 €	3.545,60 €	54.197,16 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 3			
Todoterreno 4x4 sin mampara (1 unidad)			
Anualidad	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
2025	15.190,81 €	1.063,36 €	16.254,17 €
2026	15.190,81 €	1.063,36 €	16.254,17 €
2027	15.190,81 €	1.063,36 €	16.254,17 €
2028	15.190,81 €	1.063,36 €	16.254,17 €
Total	60.763,24 €	4.253,44 €	65.016,68 €

Se incluye en el precio unitario de renting que el kilometraje máximo anual a realizar por cada vehículo es de 37.500 kilómetros al año. Superada tal cifra, a la finalización del contrato, se facturaría aparte la cantidad de 0,072 €, por cada kilómetro, aplicando cargo o devolución por exceso o por defecto de este kilometraje previsto anual.

La aplicación presupuestaria objeto del contrato es la SYE 132 204000.

5º.- CODIGO CPV

Código CPV: 34114200-1
(Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión de 16/12/2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV)).

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



6°.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos de matriculación, ITV y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

7°.- RECEPCION, PLAZO DE ENTREGA Y DURACION DEL CONTRATO

Los vehículos y el material serán recepcionados por el órgano competente en base al informe de los Servicios Técnicos designado por el Ayuntamiento de Los Realejos.

El plazo de ejecución para la entrega de los vehículos completamente equipados por parte del adjudicatario al Ayuntamiento, será de 150 días naturales a partir de la formalización del contrato. La duración del contrato será de 48 MESES, iniciándose el mismo desde el 1 de enero de 2025 o, en caso de que los vehículos sean recibidos formalmente por parte del Ayuntamiento en fecha posterior, a partir de la suscripción del acta de recepción.

El retraso en la entrega implicará la imposición de una penalización, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8°.- GARANTÍA DEFINITIVA

Los licitadores deberán constituir una garantía definitiva que será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IGIC

9°.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta que suponga una mejor relación calidad-precio, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia:

CRITERIOS OBJETIVOS

1- CRITERIO ECONOMICO: Hasta 70 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

2- CRITERIOS CUALITATIVOS

1. Reducción del plazo de suministro: hasta 10 puntos

Siempre que se reduzca el plazo máximo establecido en el Pliego, se otorgará la puntuación máxima a la oferta que realice el suministro en el menor plazo de tiempo posible, siempre y cuando la reducción del plazo esté debidamente justificada y reflejada en el programa presentado por el licitador. La puntuación máxima será otorgada a aquella oferta que presente el menor plazo de entrega; a las restantes ofertas se les otorgará la puntuación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = \frac{OM}{ON} \times PB$$

P = puntuación de cada oferta.

PB = Maxima puntuación que se puede obtener

ON = Propuesta menor plazo de entrega

OM= Plazo de entrega de cada concurrente

Se establece como umbral de sociedad (30 días).

2. Reducción del tiempo maximo de reparación: hasta 10 puntos

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador en caso de aviso de avería o incidencia.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido en relación a los plazos establecidos para la asistencia técnica y las reparaciones establecido en el PPT y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (días), y proporcionalmente al resto.

$$P = \frac{OM}{ON} \times PB$$

P = puntuación de cada oferta.

PB = Maxima puntuación que se puede obtener

ON = Mayor reducción del tiempo maximo de reparación

OM = Plazo de reparación de

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



cada concurrente

Se establece un umbral de saciedad de (7 días): tanto para reparaciones mecánicas, como para reparaciones por daños en la carrocería del vehículos.

3. Criterios ambientales: hasta 10 puntos

Se valorará la propuesta de suministro de vehículos con menores emisiones de CO2. Se valorará con 10 puntos a la oferta que presente menores emisiones; el resto de ofertas obtendrán proporcionalmente la siguiente puntuación:

$$P = \frac{OM}{ON} \times PB$$

P = puntuación de cada oferta.

PB = Maxima puntuación que se puede obtener

ON = Oferta presentada con menos emisiones de CO2 por tipo de vehículo

OM = Emisiones de CO2 de cada concurrente por tipo de vehículo

Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos.

10°.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS

Las características mínimas de dichos vehículos se detallan a continuación:

TIPO: A	CANTIDAD:6	VEHICULO: Turismo con mampara
------------	------------	----------------------------------

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARÍA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



EQUIPAMIENTO GENERAL:

- N° Plazas: 5
- N° Puertas: 5
- Color: Blanco

Potencia minima: 110 Kw (150 C.V.)

- Contaminación: Cumplir con la norma EURO 6 como minimo
- Frenos delanteros: ABS, ESP, HSA o similar
- Cambio: Manual mínimo 6 velocidades
- Airbag frontales y laterales para conductor y acompañante, los traseros desconectados
- Cierre centralizado, independiente los traseros de los delanteros, los traseros se manipularan desde botón en cuadro de mandos.
- Columna de dirección ajustable en altura y profundidad.
- Faros halógenos, faros antiniebla delanteros.
- Oscurecimiento de lunas.
- Neumaticos radiales y llantas de aleación.
- Sensores de aparcamiento trasero y delantero.
- Asientos con cabeza regulable en altura y asiento de conductor ajustable.
- Aire acondicionado o similar.
- Kit de reparación de pinchazos.
- Equipo de radio y CD con pantalla.
- Batería o baterías con amperaje suficiente teniendo en cuenta la adaptación al vehículo policial.
- Elevalunas electricos delanteros y traseros con mandos en la parte delantera

EQUIPAMIENTO ESPECIFICO:

- Tapicería reforzada en los asientos delanteros.
- Prolongación de los anclajes de cinturones para poder ser utilizados con facilidad al portar el arma.
- Dos (2) Linternas de recarga rapida con lampara halógena luz fija e intermitente dos intensidades, con posibilidad de transformar la luz en ambar o roja con cono difusor incoloro y cargador individual para cada linterna. Ubicadas en la barra de refuerzo de la mampara de protección entre los asientos delanteros
- Botiquín de primeros auxilios.
- Lampara lectora de planos con graduación de intensidad en el lado del copiloto.
- 1 Señal de tela/plastico reflectante de dirección obligatoria con soporte.
- 1 Señal de tela/plastico reflectante de dirección prohibida con soporte.
- 6 tetrapodos con iluminación interior.
- Tableta ruggedizada, con pantalla táctil y batería propia que permita asilar la Tableta embarcada del sistema de alimentación del vehículo. La pantalla será de tipo táctil y contará con un tamaño de al menos 10", permitirá su correcto visionado en cualquier circunstancia, garantizará un alto contraste y contará con un sistema de reducción de reflejos para reducir el consumo y aumentar la duración de la

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



batería. La instalación se ubicará dentro del vehículo de fácil acceso para su manejo y posibilitará el desanclaje para su utilización fuera del vehículo. Deberá contar con la última versión del sistema operativo ANDROID, IOS o WINDOWS 10.

- Deberá disponer de capacidad para al menos una tarjeta SIM, deberá estar preparado para trabajar en entornos industriales, dispondrá de al menos 2 puertos Ethernet 10/100 base T, y permitirá conexión WIFI de dispositivos móviles. Deberá tolerar una temperatura de funcionamiento de -20° C a 60° C.
- Manta ignífuga de fibra de vidrio.
- Protector de carter.
- Carpeta de trabajo, de aluminio compartimentada

KIT DE DETENIDOS:

- Mampara de separación de policarbonato *con* barra de refuerzo entre asientos delanteros y posteriores y mampara que proteja el parabrisas trasero.
- Dos (2) ventiladores para recirculación de aire en mampara.
- Cristales del habitaculo trasero antivandalico.
- Oscurecimiento de lunas traseras film.
- Paneles laterales de puertas traseras de fibra de vidrio, sin posibilidad de acceso a los mecanismos de apertura desde el interior.

- Asiento trasero de fibra pintado con cinturones de seguridad, con sistema de cierre en el ladomas externo.
- Suelo posterior conformado en fibra de vidrio con desagüe, que permita

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



facil lavado.

- Tapa posterior para colocación de complementos policiales y tapa protector decaja de control.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

- Instalación de equipo móvil TETRA MOTOROLA o similar, con frontal remoto, TEA2, GPS Activado, cable de alimentación, microaltavoz, altavoz, autenticación, tapa de protección.
- Instalación de antena combinada TETRA/GPS.
- Instalación de red WIFI con conexión directa a la Central de Policía Local.
- Convertidor de corriente 1000W y toma de corriente 220V.ARMARIO MALETERO:

- Armario maletero realizado en material ABS o similar, de alta resistencia y facil limpieza, dotado de unos sistemas de bandejas extraibles y cajonera con fijación, que garanticen la correcta ubicación por niveles, separación y sujeción del material policial. El armario ha de tener la parte superior cerrada para poder ser utilizada como mesa de trabajo al abrir el maletero

Como mnimo con capacidad para los siguientes materiales:

- soporte para extintor de 6 kg. (incluido)
- bandeja para dos chalecos antibalas,
- soporte para cinta de balizamiento con difusor.
- soporte para dos bolsos personales de los policlas.
- soporte para bolso con equipamiento obligatorio del vehlculo.
- soporte para pata cabra, mazo, cizalla.
- 1 Ud. Pata Cabra.
- 1 Ud. Mazo.
- 1 Ud. Cizalla
- soporte para un mnimo de 6 tetrapodos.
- 6 tetrapodos
- soporte para pequeña caja de herramientas (incluida)
- soporte para equipo de rotoflash (incluido)
- con toma de corriente de 220 v en la tapa superior del armario.

SENALIZACIÓN:

- Puente de luces de perfil bajo con forma de boomerang de 1050mm. Con 12+12 leds azules de 3W HL con homologación R65 y CE, con alumbrado de posición o crucero, compuesto por:
 - 2 Módulos de 6 leds azules de 3W frontales.
 - 3 Módulos de 4 leds blancos de 3W frontales.
 - 2 Módulos de 4 leds rojos de 1W frontales.
 - 2 Módulos de 4 leds blancos de 3W laterales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



- 8 Módulos de 4 leds ambar de 3W secuenciales posteriores
- Kit de fijación de techo.
- Amplificador-Sirena de 100W con megafonia de tres tonos, atenuador dia/noche, con conexión a radio y soporte.
- Botonera de control para todos los sistemas tipo can-bus.
- Kit de lamparas estroboscópicas leds en ópticas delanteras.
- Kit de luces direccionales leds en laterales del vehiculo (aletas delanteras y traseras) y en parrilla frontal.
- Kit de luces direccionales en el interior del maletero del vehículo policial, más concretamente en la parte interior baja del porton trasero, que se active con la apertura del maletero, ofreciendo mayor visibilidad y seguridad a los agentes

- Todos los sistemas anteriormente señalados, han de funcionar simultaneamente con el puente de luces prioritarias, usando para ello la botonera de control y sin necesidad de tener abierto el contacto del vehiculo

ACABADO EXTERIOR:

- La pintura y rotulación del vehiculo se llevara a cabo segun la legislación regulada por la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho procedimiento sera supervisado por los responsables tecnicos de la Policia Local.
- El vehiculo se entregara en condiciones tecnicas de circulación y perfectamente documentados para su puesta en servicio, incluido proyecto y homologación de elementos descritos anteriormente.

Contando con los elementos y herramientas basicas y de seguridad.

- Asimismo, al vehiculo no podra añadirse, por parte del adjudicatario, anagramas o elementos con publicidad.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



TIPO: B	CANTIDAD: 1	VEHICULO: Pick-up doble cabina 4x4 con equipamiento policia
------------	----------------	--

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	11/07/2024
SECRETARIA		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



EQUIPAMIENTO GENERAL:

- N° Plazas: 5
- N° Puertas: 5
- Color: Blanco

Motor: Potencia ≥ 150 C.V. Cilindrada > 2.200 cm3, Par motor máximo > 350 Nm.

- Contaminación: Cumplir con la norma EURO 6 como mínimo
- Frenos delanteros: ABS, ESP, HSA o similar
- Programa electrónico de estabilidad o equivalente.
- Sistema de control de tracción o equivalente.
- Sistema de asistente de arranque en pendiente.
- Cambio: Manual mínimo 6 velocidades
- Airbag frontales y laterales para conductor y acompañante, los traseros desconectados
- Cierre centralizado, independiente los traseros de los delanteros, los traseros se manipularán desde botón en cuadro de mandos.
- Columna de dirección ajustable en altura y profundidad.
- Faros halógenos, faros antiniebla delanteros y traseros.
- Oscurecimiento de lunas traseras.
- Llantas de aleación.
- Sistema integrado de manos libres para llamadas vía Bluetooth
- Sensores de aparcamiento trasero y delantero.
- Asientos con cabeza regulable en altura y asiento de conductor ajustable.
- Aire acondicionado o similar.
- Kit de reparación de pinchazos.
- Equipo de radio y CD con pantalla.
- Batería o baterías con amperaje suficiente teniendo en cuenta la adaptación al vehículo policial.
- Elevalunas eléctricos delanteros y traseros con mandos en la parte delantera.
- Ventanillas acristaladas en las plazas delanteras y traseras.
- Alfombrillas interiores de goma específicas para el modelo ofertado.
- Todos los neumáticos serán iguales, deberán ser tipo mixtos que permitan la circulación por pistas de tierra o por carreteras de asfalto indistintamente, incluida la rueda de recambio.

EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO:

- Tapicería reforzada en los asientos delanteros.
- Prolongación de los anclajes de cinturones para poder ser utilizados con facilidad al portar el

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



arma.

- 2 Ud. Linterna recargable LED con corona de 10 led ámbar y 10 rojos, LED blanco con 700 lumens, Batería de LIPO, cuerpo fabricado en duraluminio y mecanizado CNC, interruptor electrónico (ON-OFF, baja potencia, corona led ámbar, corona led rojo), soporte de cargador con posibilidad de alimentación a 12V. Autonomía: 3h Led blanco máxima potencia, 6h baja potencia, 14h corona de led. Carga rápida en 3h y cargador inteligente con desconexión después de detectar que está cargada. Ubicadas en la barra de refuerzo de la mampara de protección entre los asientos delanteros
- 2 Ud. Cono de señalización translucido.
- 2 Ud. Soporte metálico para cono de linterna.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Lámpara lectora de planos con graduación de intensidad en el lado del copiloto.
- 1 Señal de tela/plástico reflectante de dirección obligatoria con soporte.
- 1 Señal de tela/plástico reflectante de dirección prohibida con soporte.
- 6 tetrapodos con iluminación interior.
- Tableta ruggedizada, con pantalla táctil y batería propia que permita asilar la Tableta embarcada del sistema de alimentación del vehículo. La pantalla será de tipo táctil y contará con un tamaño de al menos 10", permitirá su correcto visionado en cualquier circunstancia, garantizará un alto contraste y contará con un sistema de reducción de reflejos para reducir el consumo y aumentar la duración de la batería. La instalación se ubicará dentro del vehículo de fácil acceso para su manejo y posibilitará el desanclaje para su utilización fuera del vehículo. Deberá contar con la última versión del sistema operativo ANDROID, IOS o WINDOWS 10.
- Deberá disponer de capacidad para al menos una tarjeta SIM, deberá estar preparado para trabajar en entornos industriales, dispondrá de al menos 2 puertos Ethernet 10/100 base T, y permitirá conexión WIFI de dispositivos móviles. Deberá tolerar una temperatura de funcionamiento de -20° C a 60° C.
- Manta ignífuga de fibra de vidrio.
- Protector de carter.
- Carpeta de trabajo, de aluminio compartimentada.
- soporte para extintor de 6 kg. (incluido)
- soporte para cinta de balizamiento con difusor.
- 1 Ud. Pata Cabra.
- 1 Ud. Mazo.
- 1 Ud. Cizalla.
- soporte para pata cabra, mazo, cizalla.
- soporte para un mínimo de 6 tetrapodos
- 6 tetrapodos

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



- soporte para equipo de rotoflash. (incluido)
- toma de corriente de 220 v.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARROCERÍA DE CARGA TRASERA

- Protector de la caja de carga de polietileno rígido de alta densidad, cubre tanto la plataforma como los paneles laterales.
- Hardtop tipo capota, específico para el modelo ofertado. Con tres huecos de apertura manual de eje horizontal (apertura trasera y dos laterales). Cada una de las aperturas deberá contar con cerradura. Con iluminación LED interior que permita realizar las condiciones de trabajo. Pintura igual a la carrocería del vehículo.
- Portón trasero con cierre con llave.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

- Instalación de equipo móvil TETRA MOTOROLA o similar, con frontal remoto, TEA2, GPS Activado, cable de alimentación, microaltavoz, altavoz, autenticación, tapa de protección.
- Instalación de antena combinada TETRA/GPS.
- Instalación de red WIFI con conexión directa a la Central de Policía Local.
- Convertidor de corriente 1000W y toma de corriente 220V.

SEÑALIZACIÓN:

- Puente de luces de perfil bajo con forma de boomerang de 1050mm. Con 12+12 leds azules de 3W HL con homologación R65 y CE, con alumbrado de posición o crucero, compuesto por:
 - 2 Módulos de 6 leds azules de 3W frontales.
 - 3 Módulos de 4 leds blancos de 3W frontales.
 - 2 Módulos de 4 leds rojos de 1W frontales.
 - 2 Módulos de 4 leds blancos de 3W laterales.
 - 8 Módulos de 4 leds ambar de 3W secuenciales posteriores
 - Kit de fijación de techo.
 - Amplificador-Sirena de 100W con megafonía de tres tonos, atenuador día/noche, con conexión a radio y soporte.
 - Botonera de control para todos los sistemas tipo can-bus.
 - Kit de lamparas estroboscópicas leds en ópticas delanteras.
 - Kit de luces direccionales leds en laterales del vehiculo (aletas delanteras y traseras) y en parrilla frontal.
- **Todos los sistemas anteriormente señalados, han de funcionar simultaneamente con el puente de luces prioritarias, usando para ello la botonera de control y sin necesidad de tener abierto el contacto del vehiculo**

ACABADO EXTERIOR:

- La pintura y rotulación del vehiculo se llevara a cabo segun la legislación regulada por la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicho procedimiento sera supervisado por los responsables tecnicos de la Policía Local.
- El vehiculo se entregara en condiciones tecnicas de circulación y perfectamente documentados para su puesta en servicio, incluido proyecto y homologación de elementos descritos anteriormente. Contando con los elementos y herramientas basicas y de seguridad.
- Asimismo, al vehiculo no podra añadirse, por parte del adjudicatario, anagramas o elementos con publicidad.

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

TIPO: C	CANTIDAD: 1	VEHICULO: 4x4
EQUIPAMIENTO GENERAL: <ul style="list-style-type: none"> - N° Plazas: 5 - N° Puertas: 5 - Color: Blanco - Motor: Potencia ≥ 150 C.V. Cilindrada > 2.500 cm3, Par motor máximo > 350 Nm. - Contaminación: Cumplir con la norma EURO 6 como mínimo - Frenos delanteros: ABS, ESP, HSA o similar - Programa electrónico de estabilidad o equivalente. - Sistema de control de tracción o equivalente. - Sistema de asistente de arranque en pendiente. - Cambio: Manual mínimo 6 velocidades - Airbag frontales y laterales para conductor y acompañante, los traseros desconectados - Cierre centralizado, independiente los traseros de los delanteros, los traseros se manipularán desde botón en cuadro de mandos. - Columna de dirección ajustable en altura y profundidad. - Faros halógenos, faros antiniebla delanteros y traseros. - Oscurecimiento de lunas traseras. - Llantas de hierro. - Sistema integrado de manos libres para llamadas vía Bluetooth - Sensores de aparcamiento trasero y delantero. - Asientos con cabeza regulable en altura y asiento de conductor ajustable. - Aire acondicionado o similar. - Kit de reparación de pinchazos. - Equipo de radio y CD con pantalla. - Batería o baterías con amperaje suficiente teniendo en cuenta la adaptación al vehículo policial. - Elevalunas eléctricos delanteros y traseros con mandos en la parte delantera. - Ventanillas acristaladas en las plazas delanteras y traseras. - Alfombrillas interiores de goma específicas para el modelo ofertado. - Todos los neumáticos serán iguales, deberán ser tipo mixtos que permitan la circulación por pistas de tierra o por carreteras de asfalto indistintamente, incluida la rueda de recambio. EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO: <ul style="list-style-type: none"> - Tapicería reforzada en los asientos delanteros. 		

Firma 2 de 2	ALCALDE
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



- Prolongación de los anclajes de cinturones para poder ser utilizados con facilidad al portar el arma.
- 2 Ud. linterna recargable LED con corona de 10 led ámbar y 10 rojos, LED blanco con 700 lumens, Batería de LIPO, cuerpo fabricado en duraluminio mecanizado CNC, interruptor electrónico (ON-OFF, baja potencia, corona led ámbar, corona led rojo), soporte de cargador con posibilidad de alimentación a 12V. Autonomía: 3h Led blanco máxima potencia, 6h baja potencia, 14h corona de led. Carga rápida en 3h y cargador inteligente con desconexión después de detectar que está cargada. Ubicadas en la barra de refuerzo de la mampara de protección entre los asientos delanteros
- 2 Ud. Cono de señalización translucido.
- 2 Ud. Soporte metálico para cono de linterna.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Lámpara lectora de planos con graduación de intensidad en el lado del copiloto.
- 1 Señal de tela/plástico reflectante de dirección obligatoria con soporte.
- 1 Señal de tela/plástico reflectante de dirección prohibida con soporte.
- 6 tetrapodos con iluminación interior.
- Tableta ruggedizada, con pantalla táctil y batería propia que permita asilar la Tableta embarcada del sistema de alimentación del vehículo. La pantalla será de tipo táctil y contará con un tamaño de al menos 10", permitirá su correcto visionado en cualquier circunstancia, garantizará un alto contraste y contará con un sistema de reducción de reflejos para reducir el consumo y aumentar la duración de la batería. La instalación se ubicará dentro del vehículo de fácil acceso para su manejo y posibilitará el desanclaje para su utilización fuera del vehículo. Deberá contar con la última versión del sistema operativo ANDROID, IOS o WINDOWS 10.
- Deberá disponer de capacidad para al menos una tarjeta SIM, deberá estar preparado para trabajar en entornos industriales, dispondrá de al menos 2 puertos Ethernet 10/100 base T, y permitirá conexión WIFI de dispositivos móviles. Deberá tolerar una temperatura de funcionamiento de -20° C a 60° C.
- Manta ignífuga de fibra de vidrio.
- Protector de carter.
- Carpeta de trabajo, de aluminio compartimentada.
- 1 Ud. Extintor de 6 kgs. de espuma con carga halogenada HFC fa, 100% ecológico, dotado de manguera difusora con soporte anclado al maletero.
- soporte para extintor de 6 kg. (incluido)
- soporte para cinta de balizamiento con difusor.
- 1 Ud. Pata Cabra.
- 1 Ud. Mazo.
- 1 Ud. Cizalla.
- soporte para pata cabra, mazo, cizalla.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	MARIA NOELIA GONZALEZ DAZA	11/07/2024
SECRETARIA		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



- soporte para un mínimo de 6 tetrapodos
- 6 tetrapodos
- soporte para equipo de rotoflash. (incluido)
- toma de corriente de 220 v.
- Mampara de separación del maletero con los asientos traseros, de material metálica, tipo colmena, con soportes para enganchar material de intervención.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

- Instalación de equipo móvil TETRA MOTOROLA o similar, con frontal remoto, TEA2, GPS Activado, cable de alimentación, microaltavoz, altavoz, autenticación, tapa de protección.
- Instalación de antena combinada TETRA/GPS.
- Instalación de red WIFI con conexión directa a la Central de Policía Local.
- Convertidor de corriente 1000W y toma de corriente 220V.

SEÑALIZACIÓN:

- 1 Ud luz led estroboscópica de advertencia y emergencias 12 v azul con imán de alta potencia para techo con sirena y botonera incluida. Incluye interruptor on/of. IP67 y certificación CE
- Kit de luces direccionales micro leds de color azul, situadas en la parte frontal del vehículo (parrilla del motor).

- Foco direccional leds de color azul y rojo de alta intensidad, en forma de cuña, situado en la parte inferior central del parabrisas delantero

ACABADO EXTERIOR:

- La pintura y rotulación del vehículo será acabado en blanco sin ningún tipo de rotulación. Dicho procedimiento será supervisado por los responsables técnicos de la Policía Local.
- El vehículo se entregará en condiciones técnicas de circulación y perfectamente documentados para su puesta en servicio, incluido proyecto y homologación de elementos descritos anteriormente. Contando con los elementos y herramientas básicas y de seguridad.
- Asimismo, al vehículo no podrá añadirse, por parte del adjudicatario, anagramas o elementos con publicidad.

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



El licitador debe cumplir los requisitos que se enumeran a continuación:

Estar en posesión de las certificaciones en vigor ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, emitidas por entidad acreditada, acreditando dicho requisito mediante la aportación de los citados certificados.

Los licitadores deberán acompañar su oferta de un estudio de detalle constructivo e infografía de la carrocería del vehículo. Además, de descripción de los elementos adicionales instalados en el vehículo respecto al equipamiento comercial original.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	11/07/2024
SECRETARIA		ALCALDE	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024



En consecuencia, esta Alcaldía - Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **“CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO (FORMATO RENTING) DE OCHO VEHICULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**, mediante **procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada, con tramitación anticipada y con división en tres lotes, con una duración de 48 meses, a contar desde el 1 de enero de 2025 o, en caso de que los vehículos sean recibidos formalmente por parte del Ayuntamiento en fecha posterior, a partir de la suscripción del acta de recepción.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que han de regir dicha licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (430.341,44 €)**, de los cuales 402.188,24 € se corresponden al principal y 28.153,20 € al IGIC liquidado al 7%, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y números de operación siguientes:

Anualidad	Área	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuesto base de licitación
2025	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000350	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
2026	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000351	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
2027	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000352	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
2028	SEGURIDAD Y EMERGENCIA	SYE 132 20400	220249000353	100.547,06 €	7.038,30 €	107.585,36 €
TOTAL				402.188,24 €	28.153,20 €	430.341,44 €

CUARTO.- Enviar anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y publicar el mismo, junto a los pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los demás documentos de naturaleza contractual a los que refiere el artículo 63.3, letra a, de la LCSP”.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

Firma 2 de 2	ALCALDE
11/07/2024	
MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	624edd7df6644405b0a90ab706b7fba0001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2380 - Fecha Resolución: 11/07/2024

